

Medellín, 12 de julio de 2021

Señor

RODRIGO FORONDA MORALES

info@app.gov.co

rodrigo.foronda@app.gov.co

Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas

En la ciudad

Referencia: Solicitud de información referente a los contratos P168PS2020 [P163PS2020 en la documentación], P123PS2020 y P020PS2021 suscritos con el señor Óscar Oswaldo Manco López.

PIEDAD PATRICIA RESTREPO, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con Cédula de Ciudadanía 43.584.545, en mi condición de Vocera de la Veeduría Todos Por Medellín, constituida según Acta 1 de 25 de agosto de 2020, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, de manera atenta y en ejercicio del derecho de petición previsto en el artículo 23 de la Constitución Política, así como el derecho a solicitar información por parte de las veedurías contenido en el artículo 16 de la Ley 850 de 2003, respetuosamente, me permito solicitar información referente a los contratos P168PS2020, P123PS2020 y P020PS2021 suscritos con el señor Óscar Oswaldo Manco López, para lo cual expongo los siguientes,

ANTECEDENTES

1. La Veeduría Todos por Medellín nace como una plataforma de participación plural creada para acompañar la gestión pública local, conectar actores alrededor del proyecto de la ciudad, proponer caminos a seguir, señalar prioridades, observarla y orientarla, vigilarla cuando corresponda y denunciar cuando sea necesario para proteger el patrimonio público y los intereses colectivos.

2. Según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 850 de 2003, modificado por el artículo 68 de la Ley 1757 de 2015, por medio de la cual se regulan las veedurías ciudadanas, «[p]ara lograr de manera ágil y oportuna sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, las veedurías podrán elevar ante las autoridades competentes derechos de petición, y ejercer ante los jueces de la República todas las acciones que siendo pertinentes consagran la Constitución y la ley».

3. Conforme con la información que aparece registrada en el Secop, entre Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas -Agencia APP- y el señor Óscar Oswaldo Manco López, entre los años 2020 y 2021 se han suscrito tres contratos de prestación de servicios, cuyos datos son los que se señalan en la siguiente tabla:

Inicio	Termin	Proceso	Valor	Ruta Proceso en SECOP I
15/09/2020	29/12/2020	P168PS2020	160.000.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11129258
6/07/2020	17/12/2020	P123PS2020	41.751.195	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10903714
6/01/2021	6/07/2021	P020PS2021	52.332.870	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11512962

4. Según lo señalado en el artículo 33 del Decreto 103 de 2015, que reglamenta algunos aspectos de la Ley 1712 de 2014, “[l]as solicitudes de información sobre contratación con recursos públicos no podrán ser negadas, excepto que haya sido calificada como clasificada o reservada de acuerdo con las directrices señaladas la ley y en el presente decreto”.
5. Una vez consultado el Índice de información pública clasificada y reservada dispuesto por la Agencia APP en <https://www.datos.gov.co/Trabajo/INDICE-DE-INFORMACION-CLASIFICADA-Y-RESERVADA/v9c3-nmht/data>, se observa que la información relacionada con los contratos P168PS2020 [P163PS2020 en la documentación], P123PS2020 y P020PS2021 suscritos con el señor Óscar Oswaldo Manco López no se encuentran clasificados como información protegida (clasificada o reservada). Para el efecto, se remite copia del índice de información registrado por la Agencia APP al momento de la presente solicitud.

SOLICITUD

Conforme con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que aplican a su entidad, me permito solicitar:

1. Informar las razones por las cuales para el contrato P168PS2020 [P163PS2020 según figura en la documentación] el estudio del mercado se efectuó con personas jurídicas, cuando en los requisitos explícitamente se señalan las condiciones para que sea una persona natural la que ejecute las actividades contratadas, y se indica que “lo más usual es que este tipo de servicios sean prestadas por personas de derecho privado-naturales”.
2. Suministrar copia de los tres entregables que el contratista Óscar Oswaldo Manco López entregó a la Agencia APP en ejecución del contrato P168PS2020 [P163PS2020 según figura en la documentación].

3. Informar las razones y el fundamento jurídico con base en los cuales, para el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2010 y el 17 de diciembre de 2020, se le adjudicaron dos contratos al señor Óscar Oswaldo Manco López: contratos P168PS2020 y P123PS2020, cuyos objetos son: “[p]restación de servicios profesionales especializados como ingeniero administrador para acompañar y apoyar a la Agencia APP, especialmente en el proyecto de modernización de UDAG” y “[p]restación de servicios profesionales especializados para apoyar el componente financiero, socioeconómico y de riesgos de los proyectos gestionados por la Agencia APP”, respectivamente.
4. Teniendo en cuenta el objeto señalado para los contratos P123PS2020 y P168PS2020, informar cuáles fueron las razones económicas para no incluir las actividades del segundo contrato en el primero.
5. Teniendo en cuenta las escalas salariales de las personas que trabajan en la Agencia APP y el perfil exigido para cada uno de los contratos, informar el costo para la Agencia APP si las actividades contratadas mediante los contratos P123PS2020, P168PS2020 y P020PS2021 hubiesen sido ejecutadas por personal vinculado. Esta información se requiere para los años 2020 y 2021.
6. Entregar copia de los documentos que den cuenta del cumplimiento de cada una de las actividades incluidas en el estudio previo del contrato P123PS2020, distintas al informe de supervisión publicado en el Secop I y que sirvieron de base para la elaboración del mismo.

Actividades	Productos
1. Asistir y participar en las reuniones y mesas de trabajo que sean necesarias para realizar seguimiento, gestión y evaluación a los proyectos que le sean designados.	Actas de reunión diligenciadas y compartidas por correo electrónico a asistentes y listados de asistencia debidamente diligenciados. Correos de seguimiento a compromisos acordados.
2. Acompañar a la AGENCIA APP, desde el rol financiero, socioeconómico y de riesgos, en los proyectos que le sean designados.	Informes, análisis, presentaciones y documentos que soporten la construcción de información.
3. Apoyar la proyección de respuestas de requerimientos de información presentados a la AGENCIA APP por parte de la Dirección General u otros organismos públicos y privados.	Oficios e informes entregados a remitentes finales.
4. Realizar informes, análisis y apoyar la supervisión financiera de los proyectos que se encuentren en estructuración y evaluación y que le sean asignados por los supervisores.	Informes, seguimiento a cronogramas, análisis, estudios previos, y reportes de los proyectos asignados.
5. Apoyar desde el rol financiero los procesos de estructuración y análisis internos que sean designados por los supervisores.	Informes, análisis y reportes de los proyectos asignados.
6. Llevar a cabo las demás actividades requeridas por los supervisores en el cumplimiento del objeto contractual.	Actas, informes, oficios, actos administrativos y los demás que resulten del ejercicio de otras actividades asignadas al CONTRATISTA.

7. Entregar copia de las constancias de ejecución del contrato PS2021017, distintas a las actas de supervisión que aparecen en el Secop, conforme con las actividades indicadas en el estudio previo y en el contrato.
8. Entregar copia de la justificación otrosí, a que se refieren en las consideraciones de la adición y prórroga hecha al contrato PS2021017, así:
 - a) El Contrato de prestación de servicios No. **PS2021017** de 2021, suscrito entre LA AGENCIA APP y OSCAR OSWALDO MANCO LÓPEZ, se encuentra en ejecución. Este tiene como objeto: *"Prestación de servicios profesionales especializados para apoyar desde el componente financiero socioeconómico y de riesgos de los proyectos gestionados por LA AGENCIA APP."*
 - b) De conformidad con las consideraciones expuestas en el documento soporte *"JUSTIFICACIÓN OTROSÍ"*, se requiere prorrogar y adicionar el contrato de prestación de servicios No. PS2021017 de 2021.

RAZONES DE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD

Según lo prevé el artículo 4 la Ley 850 de 2003 la vigilancia de la gestión pública por parte de la Veeduría Ciudadana se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al

servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En ese sentido, el objeto de la presente petición es obtener información que permita el control de los recursos públicos que se destinan para la contratación de personas mediante contrataciones directas y hacer un control respecto de la eficiencia de tales contrataciones.

NOTIFICACIONES

Para comunicar la respuesta, puede remitirse la misma a la Carrera 43 A No. 16 SUR 245, oficina 209, Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, Sede Poblado. Correo Electrónico: piedad.restrepo@todospormedellin.org, teléfono: 3113517221.



Piedad Patricia Restrepo

Vocera

Todos por Medellín